



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0182

Conforme a las notas devolutivas allegadas por la O.R.I.P. de Bogotá (archivos 55 y 56), **requiérase** a la apoderada de los actores, para que cumpla con la carga que le atañe, relacionada con la inscripción de la demanda.

Igualmente, **deberá acreditar** las gestiones de notificación de la vinculada INVESTOR S.A.S, tal como quedó establecido en auto de 8 de septiembre de 2021 (archivo 54).

Se le advierte a la letrada en cuestión, que dispone de treinta (30) días para demostrar dichos aspectos, so pena de dar por concluido este trámite por desistimiento tácito, según las pautas del artículo 317 del C.G.P.

Por último, **requiérase** una vez más a la abogada NOHORA LUZ ROMERO BOLÍVAR, a fin de que dé observancia a la orden impartida en proveído de 29 de junio de 2021, con miras a definir la vocería que dice ostentar respecto de la encartada BEATRIZ MONROY DE RAMÍREZ (archivo 41).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP